



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE
COTORRA-CÓRDOBA**

Cotorra, primero (01) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO : EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
RADICADO : 23-300-40-89-001-2019-00167-00
DEMANDANTE : FACILYCOOP
DEMANDADO : BRUNO ANTONIO OCHOA ARTEAGA
FEREN LUIS MARTINEZ GUZMAN

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del Señor Juez, el proceso de la referencia, informándole que el apoderado judicial de la empresa demandante presentó escrito solicitando entrega al representante legal de títulos judiciales. Sírvase Proveer.

DAISY CECILIA RUBIO CANO
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE
COTORRA-CÓRDOBA**

Cotorra, primero (1) de febrero de dos mil veintitrés (2023) Auto Int No0058

Vista la nota secretarial que antecede, observa el Despacho que ha sido presentado memorial suscrito por el apoderado judicial de la parte demandante solicitando títulos; revisado el proceso se tiene a que la fecha ha sido pagada y entregada a la parte demandante la suma de \$8.487.279,00 y que resta por cancelar la suma de \$918.243 incluyendo las costas; que revisado el portal web del Banco agrario se verificó la existencia de consignaciones a favor del proceso por valor de \$943.031,00; por lo cual este Despacho judicial para completar el pago total ordenará el fraccionamiento del depósito judicial N°427720000026751 de fecha 23-09-2022 por valor de \$943.031; del cual será entregado al demandante la suma de \$918.243,00 y el excedente la suma de \$24.788, que quedará a disposición de este proceso para devolución al demandado FEREN LUIS MARTINEZ GUZMAN; así las cosas se configura el pago total de la obligación conforme a la liquidación del crédito y las costas; en lo respectivo a la anotación de remanentes de fecha 8 de noviembre de 2022, se tiene que la misma acaece en virtud de medida cautelar del demandado BRUNO ANTONIO OCHOA HERNANDEZ proveniente del proceso 23-300-40-89-001-2014-00041-00, que cursa en este mismo despacho judicial, sin embargo, debe advertirse por parte de este Despacho que los depósitos judiciales a favor de este proceso se derivan de la medida cautelar impuesta al demandado FEREN LUIS MARTINEZ GUZMAN y que las medidas decretadas contra BRUNO ANTONIO OCHOA HERNANDEZ no generaron producto alguno para poner a disposición ningún remanente; en razón de ello, al ser legal, procedente y en consideración al contenido del artículo 461 del Código General del Proceso, se procederá a declarar la terminación del proceso, el levantamiento de las medidas cautelares y la respectiva entrega de títulos a la parte demandante; en consecuencia, este Juzgado

RESUELVE



**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE
COTORRA-CÓRDOBA**

PRIMERO: Declárese terminado el presente proceso por pago total de la obligación.

SEGUNDO: Decrétese el levantamiento de las medidas cautelares existentes, si no existiese anotación de embargo por remanente o de lo que se llegare a desembargar. Oficiéese en tal sentido.

TERCERO: Ordenar el fraccionamiento del título judicial N°427720000026751 de fecha 23-09-2022 por valor de \$943.031; en las siguientes sumas \$918.243,00 y \$24.788; conforme a lo expuesto en la parte motiva. Una vez materializada la orden de fraccionamiento, ordénese la entrega del depósito correspondiente.

CUARTO: No poner a disposición remanentes a favor del proceso 23-300-40-89-001-2014-0041-00 conforme lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

QUINTO: Materializadas las órdenes anteriores, archívese el presente proceso, previo las constancias de rigor y désele la respectiva salida por TYBA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Roberto Alexander Maldonado Petro
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 1 Promiscuo Municipal
Cotorra - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a9ce9b96e7e2cd4f440102d44714400caf0709dcf6e2a4865bf5936c4dd57069**

Documento generado en 01/02/2023 07:19:18 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>